



Lima, 01 de octubre del 2026

OFICIO N° 201/2026 ACENESPAR-GC/CONFIS.

Señor : Asociado
José R. ROSAS SANCHEZ
Presidente del Consejo Directivo de ACENESPAR-GC

Asunto : **Respuesta al Oficio N° 056-2026-ACENESPAR-GC/CD.P, precisión del marco legal estatutario sobre la autonomía del Consejo de Fiscalización, alcance de las atribuciones de la Presidencia del Consejo Directivo y reiteración sobre la competencia de la Comisión Especial Investigadora.**

Ref. : a) Oficio N° 056-2026-ACENESPAR-GC/CD.P del 29SET26 (Recibido el 30SET26).
b) Informe N° 080-2026-ACENESPAR-GC/CONFIS del 28SET26.
c) Informe N° 078-2026-ACENESPAR-GC/CONFIS del 14SET26.
d) Informe N° 075-2026-ACENESPAR-GC/CONFIS del 27AGO26.
e) Estatuto y Reglamento General de ACENESPAR-GC.

Es grato dirigirme a usted haciéndole llegar el cordial saludo del Consejo de Fiscalización que presido y a la vez dar atenta absolución a la comunicación de la referencia a), mediante la cual reitera la exigencia de absolver de manera individualizada el requerimiento planteado por su Presidencia bajo el esquema denominado "Matriz de Contradicción Objetiva" (hecho atribuido, medio probatorio, alcance de la prueba, norma invocada, razonamiento o subsunción y conclusión).

Al respecto, de manera directa, serena y en estricto apego al ordenamiento normativo que rige nuestra Asociación, manifiesto a usted lo siguiente:

I. Del Basamento Legal y la Autonomía del Consejo de Fiscalización

- A. **Autonomía Orgánica y Funcional:** Conforme a lo establecido en el **Capítulo IV del Estatuto, Artículo 52°**, en concordancia con el **Artículo 76° de su Reglamento General**, "El Consejo de Fiscalización es el órgano de control que tiene a su cargo la fiscalización de las actividades de la Asociación. En el ejercicio de sus funciones goza de autonomía".
- B. **Atribuciones Específicas:** Las facultades y obligaciones de este Colegiado se encuentran expresamente delimitadas en el **Artículo 54° y siguientes del Estatuto**, entre las cuales destacan supervisar la marcha administrativa, económica y financiera, presentar el Informe Anual, verificar balances, solicitar información y requerir la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere necesario.

- C. **Jerarquía Institucional:** En virtud del diseño corporativo de nuestra entidad, el Consejo de Fiscalización únicamente rige su actuación y responde ante la **Asamblea General de Asociados**, constituida como la máxima autoridad institucional conforme al **Artículo 29° del Estatuto**. Por consiguiente, entre el Consejo Directivo y el Consejo de Fiscalización no existe relación de subordinación ni de tutela administrativa o procedimental, siendo el Consejo Directivo el sujeto pasivo de la fiscalización.

II. Del Marco de Atribuciones del Presidente del Consejo Directivo

- A. **Competencias Expresas:** Las atribuciones y obligaciones del Presidente del Consejo Directivo se encuentran estrictamente taxativas en el **Artículo 46° del Estatuto** (incisos a al I). Dicho precepto faculta a la Presidencia a representar, dirigir, convocar asambleas, supervisar la marcha de la asociación y ejecutar los presupuestos aprobados, entre otras funciones ejecutivas.
- B. **Inexistencia de Función Tutelar o Cuestionadora sobre el Órgano de Control:** Dentro de los alcances del referido **Artículo 46°**, no se contempla dentro de sus funciones ni facultades exigir a este **Órgano de Control** autónomo la adaptación a esquemas procedimentales ex profeso, ni la subsunción analítica bajo la metodología de una "Matriz de Contradicción Objetiva" (hecho atribuido, medio probatorio, alcance de la prueba, norma invocada, razonamiento o subsunción y conclusión). Pretender evaluar o fiscalizar los formatos metodológicos del órgano fiscalizador excede el marco normativo asignado a la Presidencia del Consejo Directivo, alterando el equilibrio orgánico que estatutariamente garantiza la imparcialidad del control.



III. Absolución sobre los Requerimientos y Competencia de la Comisión Especial Investigadora

- A. **Ratificación de Informes Emitidos:** La postura y fundamentos de este Consejo de Fiscalización han sido absueltos y ratificados de manera categórica a través de los **Informes N° 075-2026, N° 078-2026 y N° 080-2026-ACENESPAR-GC/CONFIS**, cuyos términos se encuentran plenamente sustentados en la documentación institucional y legal aplicable, habiéndose puesto oportunamente en conocimiento de su despacho.
- B. **Competencia de la Comisión Investigadora Aprobada por la Asamblea:** Con respecto a las observaciones, hechos y controversias surgidas entre ambos Consejos durante la Asamblea General Ordinaria del 13 de julio de 2026, es de público conocimiento que el **Pleno de la Asamblea General —máximo órgano soberano de la Asociación— dispuso por mayoría la creación de una Comisión Especial Investigadora** para el esclarecimiento de todas las denuncias y hallazgos presentados, la que será elegida en próxima Asamblea General Extraordinaria.
- C. **Autonomía y Fuero Competente:** Corresponde a dicha **Comisión Especial Investigadora**, una vez conformada e instalada por mandato asambleario, evaluar de manera imparcial los actuados, pruebas y descargos que correspondan. Por ello, cualquier indagación o debate sobre la materia debe encauzarse a través de la

Asamblea General Extraordinaria destinada a tal fin, respetando los canales democráticos dispuestos por los propios asociados.

IV. Conclusión y Exhortación Institucional

Por las consideraciones expuestas, el Consejo de Fiscalización da por atendida de manera suficiente y en el estricto marco legal su comunicación, reiterándole la exhortación a preservar la armonía institucional y a dar estricto cumplimiento al mandato de la Asamblea General del 13 de julio de 2026, procediendo a la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria en el plazo estatutario previsto en el Artículo 31° del Estatuto y Artículo 56° del Reglamento General, cuyo punto único de agenda será la conformación e instalación de la Comisión Especial Investigadora.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterar a usted las consideraciones de mi estima.

Atentamente,



WALTER J. VELEZ RIVAS
DNI: 35571375
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE FISCALIZACIÓN
ACNEFAR CC

WJVR/FGMA
lmq